

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 28 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2022-CO-UNДАР

Que, con Informe N° 0138-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha 08 de julio de 2022, el director general de Administración; eleva el Informe N° 022-2022/UNДАР-CO-DGA-USG, de fecha 08 de julio de 2022, del jefe de la unidad de Servicios Generales (e), conjuntamente con la propuesta del “Reglamento de Mantenimiento Institucional 2022, Versión 2022”, y solicita que sea elevado a la Comisión Revisora y Asesoría Legal, a fin de que se formalice mediante acto resolutorio, la aprobación del “Reglamento de Mantenimiento Institucional 2022”;

Que, mediante Informe N° 059-2022-UNДАР/PRE-OGC, de fecha 09 de setiembre de 2022, de la Ing. Julianna Villanueva Medrano, de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

“(…) **CONCLUSIONES**

1. El documento “Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02” tiene los componentes requeridos por el indicador 15 y MV del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; la Unidad de Servicios Generales debe constatar que la Universidad cuente con los perfiles, directiva o procedimiento tal como indica en el reglamento objeto de revisión.
2. La unidad de Servicios Generales debe asegurar que se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02.
3. El documento “Reglamento de mantenimiento Institucional – Versión 02” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutorio.”

Que, a través del Informe Legal N° 76-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 16 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“**APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(…) ”

9.- Pues bien, el “Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02” que se tiene a la vista, tiene por Objeto: Establecer las disposiciones, procedimientos y responsabilidades de los órganos encargados para la gestión sostenida del mantenimiento preventivo, correctivo y otros de la infraestructura física y tecnológica, mobiliario, equipos, instrumentos musicales, acervo bibliográfico y cultural que forman parte del patrimonio de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. En cuanto a su alcance, las disposiciones del presente Reglamento rigen para los servidores públicos y docentes, sin distinción de jerarquía y condición laboral o contractual que intervienen en la gestión para la conservación, mantenimiento y buen uso de la infraestructura física y tecnológica, mobiliario, equipos, instrumentos musicales y acervo bibliográfico y cultural que forman parte del patrimonio de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

10.- Por su parte, la Unidad de Servicios Generales, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora de Inversiones y Dirección de Bienestar Universitario son los encargados de elaborar, ejecutar, verificar y conducir de manera articulada el Plan de Mantenimiento Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (PMIUNДАР), el mismo que tendrá una vigencia anual; además, se encargan de elaborar, actualizar o modificar el Reglamento de Mantenimiento Institucional de la Undar así como su implementación.

11.- En tal sentido, habiéndose elaborado el “Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02” con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el “Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02” elaborado y propuesto por la Unidad de Servicios Generales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...”;

Que, mediante Memorando N° 336-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Mantenimiento Institucional de la Undar – Versión 02;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2022-CO-UNДАР

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Mantenimiento Institucional de la Undar – Versión 02; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad:

1. **APROBAR** el Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;
2. **DISPONER** que la Unidad de Servicios Generales en coordinación con las unidades competentes aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado con el numeral precedente.

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento de Mantenimiento Institucional – Versión 02 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Servicios Generales en coordinación con las unidades competentes aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado con el artículo precedente; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

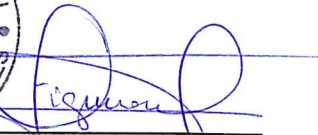
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles